



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°59-2023-AL-MPC

Cañete, 07 de Febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El informe N°012-2023-GM/MPC, de fecha 01 de febrero del 2023, El Informe Legal N°28-2023-GAJ-MPC de fecha 01 de febrero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Memorandum N°204-2023-GM-MPC de fecha 06 de febrero de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194°, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

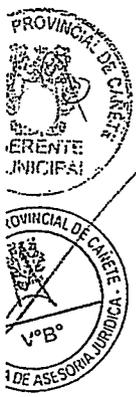
Que, con memorandum N°204-2023-GM-MPC de fecha 06 de febrero de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete; señala que con concordancia con el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal:

Que, el Art. 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificado por el Art. 2° del Decreto Legislativo N°1272 establece en el numeral 74.1 que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros Órganos de la Entidad, igualmente el numeral 74.2 señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la ley N°27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su Art. 4°, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logra una mejor atención a la Ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el Art. 1° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°030-2002-PCM, en el cual refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Art. 20°, establece que el Alcalde, tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Mientras que el Art. 43° de dicha normativa prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 38° del mismo cuerpo normativo, refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipales, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, que las normas y disposiciones municipales, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

Que, el Art. 8° de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Art. 1° del D. Leg. N°1341, señala en su numeral 8.1 literal a) que el titular de la Entidad, que es la más alta Autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 modificado por el Art. 2° del D. Leg. N°1444, preceptúa que el *Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga*. Puede delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el inciso 20 del Art. 20° de la Ley N°27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la Administración Pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, teniendo bajo análisis de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sobre la necesidad de implementar y/o mejorar los actos administrativos de delegación de funciones, esto alude a la posibilidad que le concede la normativa al titular de la entidad, a efectos de poder delegar mediante resolución, la autoridad concedida legalmente. En este escenario, es de precisar que "La delegación no es un acto espontáneo e inopinado, es la conclusión de un proceso de organización de la entidad que se genera como consecuencia de la necesidad de desconcentrar responsabilidades por razones técnicas, administrativas y de desconcentración. En este proceso implicará el cumplimiento de un procedimiento de delegación que debe concluir con una resolución, por cuanto pone fin al procedimiento de delegación; para tener eficacia deberá cumplir con los requisitos de validez, competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; siendo oportuno mencionar que quien recibe las facultades no puede delegarlas nuevamente, pues éstas no le pertenecen y fueron entregadas por quien tiene legalmente las competencias;

Que, siguiendo a lo manifestado por el OSCE, la normativa de Contrataciones del Estado, ha establecido como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al titular de la entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias. Fuera de dichos supuestos, todas las demás competencias que en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado se hayan atribuido al titular de la entidad, son principios delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad";

Que, no obstante precisar que, desde el 30 de enero de 2019, se encuentra vigente el D. Leg. N°1444 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se ha implementado procedimientos, requisitos, nuevas figuras jurídicas entre otros aspectos para la etapa preliminar la convocatoria propiamente dicho y ejecución; razón por la cual resulta necesario implementar y/o actualizar las Resoluciones de Alcaldía de Delegación de Facultades en armonía a la normativa vigente;

Que, bajo dichos fundamentos y con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operativa de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades, resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; previamente precisar que en la presente propuesta se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

aprobada con D. Leg. N°1444; la mención al "REGLAMENTO" se entenderá referida al Reglamento de la Ley N°30225, aprobada por D.S. N°344-2018-EF;

Que, con el Informe Legal N° 28-2023-GAJ-MPC de fecha 01 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es viable, que el titular del pliego delegue facultades a las diversas gerencias de la corporación edil, atendiendo que existe norma legal que ampara dicha delegación, llevando a consideración las competencias y funciones, que se encuentren previamente establecidas en los instrumentos de gestión vigentes que rigen para la entidad;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima, con efecto anticipado del 03 de enero del 2023 de las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad de Cañete, ante cualquier tipo de autoridad dependencia administrativa, pública o privada para iniciar y proseguir procedimientos, firmar solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, queja por los defectos de tramitación, asimismo solicitar rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, a excepción aquellas que le corresponde al Procurador Público Municipal dentro de sus funciones.
2. Ejercer las funciones administrativas previstas en los numerales 1, 15,18,19,23,25 y 31 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Emitir resoluciones que resuelvan las peticiones de gracia solicitadas por los administrados a mérito de lo dispuesto en el Artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Disponer el inicio de oficio de procedimientos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115° del TUO de la Ley N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
6. La facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, dentro del marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por tanto no requieren de autorización expresa, salvo para aquellos proyectos de inversión pública que implican modificación presupuestaria. La autorización puede darse mediante cualquier medio escrito, sea memorándum, proveído, entre otros.
8. Designar a los Miembros del Comité, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Designar al Comité de Recepción de Obras dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
10. Aprobar la Resolución de Contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista por causa que le es imputable, así como en otros supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

11. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección, incluyendo las bases para contrataciones directas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Aprobar la reducción de prestaciones de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de ejecución de contrato de obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento.
15. Suscribir Convenios y/o Adendas, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde.
16. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
17. Declarar nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Gerencias de la MPC, cuando corresponda, de conformidad en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
18. Designar a los Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete ante Comités, Comisiones, Mesa de Trabajo y similares de carácter administrativa - técnica legales.
19. Designar a los funcionarios responsables de implementar las Recomendaciones y mitigar los riesgos identificados consignados en los informes de control.
20. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo - administrativo necesario para conducirla gestión institucional.
21. Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento.
22. En materia de Obras por Impuestos: Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.
23. En materia de Obras por Impuestos: Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de Procesos de Selección que vayan a ser convocados por la Municipalidad Provincial de Cañete, así como modificar su composición.
24. En materia de Obras por Impuestos: Aprobar las bases de los procesos de selección, realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad privada supervisora y de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.
25. Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima, con efecto anticipado del 03 de enero del 2023 de las siguientes funciones y atribuciones:

1. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios, incluyendo aquellos contratos de los funcionarios de confianza conforme a la Ley de Eliminación Progresiva de los Contratos Administrativos de Servicios.
2. Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N°006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.
3. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

4. Autorizar los procesos de estandarización dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Aprobar las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
6. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad ENCARGADA, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones, directas dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Representar a la Municipalidad Provincial de Cañete, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos y trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.
15. Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
16. Autorizar las contrataciones de bienes y servicios de cualquier tipo, con personas naturales y jurídicas, cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT y/o que se encuentren en alguno de los supuestos de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, suscribiendo o resolviendo los contratos, órdenes o documentos respectivos.
17. Suscribir formularios, minutas y cualquier otro tipo de documento notarial respecto al cambio de características o de estado jurídico de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.
18. Suscribir declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro Vehicular de Cañete, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio u otro que permita la inscripción de los derechos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

19. En materia de Obras Por Impuestos: suscribir. los contratos con las Entidades Privadas Supervisoras en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento.
20. En materia de Obras por Impuestos: resolver las solicitudes de ampliación de plazo en el marco de la Ley N°20230 y su Reglamento.
21. En materia de Obras por Impuestos: aplicar la penalidad por mora por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. -DELEGAR en favor del **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima, con efecto anticipado del 03 de enero del 2023 de las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos, para la ejecución de proyectos de inversión pública, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
2. Aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. En materia de Obras por Impuestos: Evaluar, aprobar y correspondiendo, elaborar la liquidación del Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
3. En materia de Obras por Impuestos: Aprobar la Liquidación del contrato de supervisión en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
4. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La Delegación de funciones y atribuciones dispuestas en los artículos anteriores comprende la atribución de emitir el acto resolutivo correspondiente, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos por el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto a través de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la comunicación de la presente resolución a todas las áreas de la Entidad.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE